

**DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA N°43, DE 2026, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE CORFO TARAPACÁ, Y DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA “FOCAL TARAPACÁ 2026”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y/O TEMÁTICA, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “FOMENTO A LA CALIDAD - FOCAL**

---

**VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; Resolución Afecta N°1, de 2024, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°552, de 2025 y por Resolución Electrónica Exenta N°308, de 2026, todas de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin Efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán registrarse”; y aprobó el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá, en adelante “CDPR Tarapacá”; la Resolución Electrónica Exenta N°295, de 2024, de Corfo, que delegó los instrumentos de subsidio administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, actual Gerencia de Desarrollo Territorial, al CDPR Tarapacá, entre los cuales está el instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”; la Resolución Exenta RA N°58/405/2025 de 21 de noviembre de 2025, que establece orden de subrogación del cargo de Director Regional; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta N°1.298, de 2021, modificada por Resoluciones Electrónicas Exentas N°42 y N°487, ambas de 2023, y por la Resolución Electrónica Exenta N°120, de 2024, todas de Corfo, que aprobó las Bases del Instrumento “Fomento a la Calidad – Focal”, en adelante “el Instrumento”.
2. La Resolución Electrónica Exenta N°820, de 2025, de Corfo, que aprobó el listado de documentos normativos – normas y protocolos – cofinanciados por el Programa “Fomento a la Calidad – FOCAL”.
3. La Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
4. El numeral 12.1, de las Bases citada en el Considerando 1, que establece que, si el alcance de la convocatoria es regional, la Resolución que dispone la convocatoria, y determina la modalidad de postulación y su focalización, si corresponde, será dictada por el Director Regional/Director Ejecutivo del CDPR.
5. El hecho de que los recursos disponibles corresponden a aquellos transferidos en virtud del programa FNDR “Transferencia para la Reactivación Económica de la Región de Tarapacá”, Código BIP 40048910-0, mediante el convenio suscrito el 4 de diciembre de 2023, entre el

Gobierno Regional de Tarapacá y Corfo, aprobado mediante Resolución Afecta N°089, del Gobierno Regional de Tarapacá, tomado de razón con alcance por la Contraloría Regional de Tarapacá el 29 de diciembre de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N°07, de 14 de febrero de 2024, de Corfo, considerando además la focalización de la/s convocatoria/s reguladas, en dicho convenio, para este instrumento.

6. La Resolución Electrónica Exenta N°1, de 2026, de esta Dirección Regional, que ejecutó el Acuerdo adoptado en la sesión N°7/2025, del pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá, que aprobó la planificación estratégica, presupuestaria y distribución del 2026 del Comité; y autoriza a la Dirección Ejecutiva a iniciar su implementación, conforme la presentación de Corfo.
7. La necesidad de dejar sin efecto el acto administrativo singularizado en el Considerando anterior, con el objeto de corregir algunas imprecisiones.

**RESUELVO:**

**1° DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Electrónica Exenta N°43, de 2026, de esta Dirección Regional.

**2° DISPÓNGASE** la apertura del concurso “Focal Tarapacá 2026”, para proyectos individuales en modalidad de avance, para la implementación y certificación de las normas que se indican a continuación:

<b>Documento Normativo</b>	
Normas Buenas Prácticas Agrícolas	Global A.P
	ChileGAP
	Código de Sustentabilidad de la Industria Vitivinícola Chilena
	British Retail Consortium BRC
Ley 20.089 / Decreto Supremo N°2, de 2016 de MINAGRI	Sistema nacional de certificación de productos orgánicos agrícolas
B Lab / Sistema B	Certificación de Empresa B
Normas Comercio Justo	Estándar de Comercio Justo WFTO
	Fair for Life Estándar para la Certificación de Comercio Justo y Cadenas de Suministro Responsables
	Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Organizaciones de Pequeños Productores
	Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Trabajo Contratado
	Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Comerciantes
ISO 22000	Sistemas de Gestión de Seguridad Alimentaria
NCh 3262	Sistemas de gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal
Sello S	Sello de Sustentabilidad Turística
NCh2971	Alojamiento turístico - Albergues, refugios u hostels – Requisitos para su calificación
NCh2948	Alojamiento turístico - Camping o recinto de campamento – Requisitos para su calificación
NCh2960	Alojamiento turístico - Hostales y residenciales – Requisitos para su calificación
NCh2941	Alojamiento turístico - Alojamiento familiar o Bed & Breakfast – Requisitos para su calificación
NCh3009	Alojamiento turístico - Centro de turismo de naturaleza o Lodge – Requisitos para su calificación
NCh3002	Alojamiento turístico - Haciendas o estancias – Requisitos para su calificación
NCh2963	Alojamiento turístico - Hosterías – Requisitos para su calificación
NCh2980	Alojamiento turístico - Apart-hoteles – Requisitos para su calificación
NCh2949	Complejos turísticos o Resort – Requisitos para su calificación
NCh2912	Alojamiento turístico - Hoteles – Requisitos para su calificación
NCh3285	Alojamiento turístico - Hoteles Boutique – Requisitos para su calificación
NCh2964	Alojamiento turístico - Moteles o Cabañas – Requisitos para su calificación
NCh2939	Termas – Requisitos para su calificación

NCh3027	Alojamiento turístico - Departamentos turísticos y departamentos ejecutivos – Requisitos para su calificación
NCh3015	Alojamiento turístico - Hospedaje rural – Requisitos para su calificación
NCh3006	Baños termales o balnearios termales – Requisitos para su calificación
NCh3074	Centros de esquí – Requisitos
NCh3067	Tour operadores u operadores mayoristas – Requisitos
NCh3068	Agencias de viajes – Requisitos
NCh2961	Guías de turismo – Requisitos
HACCP / NCh 2861	Sistema de análisis de peligros y de puntos críticos de control
ISO 50001	Sistemas de Gestión de la Energía
ISO 14001 / NCh ISO 14001	Sistemas de Gestión ambiental
ISO 45001 / NCh ISO 45001:2018	Sistemas de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo Requisitos con orientación para su uso
Estándar de Sustentabilidad para predios lecheros	El postulante requiere el resultado de la autoevaluación inicial de su predio a través de la aplicación web de autoevaluación ( <a href="https://www.certificacionpredial.cl/">https://www.certificacionpredial.cl/</a> )
Aquaculture Stewardship Council, ASC	

3° Los recursos disponibles para el concurso es la suma de hasta \$28.074.220.- (veintiocho millones setenta y cuatro mil doscientos veinte pesos), destinados a la ejecución de proyectos, incluyendo su administración. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Comité/Subcomité), en un máximo equivalente al 30% del monto señalado.

4° La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, que tengan un Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional de Corfo Tarapacá. Es responsabilidad del postulante entregar la información en forma completa y oportuna al AOI, para que éste ingrese la postulación oportunamente en el sistema puesto a disposición por Corfo.

5° La focalización territorial y/o temática del concurso será la siguiente:

- a) Focalización territorial: proyectos que se materialicen en la Región de Tarapacá.
- b) Focalización temática: proyectos de los siguientes sectores productivos: energías renovables, logística y comercio internacional, proveedores de la minería, sustentabilidad alimentaria, y turismo, de acuerdo con los ejes estratégicos regionales del Gobierno Regional de Tarapacá.

6° El rango de ventas netas exigido se calculará tomando los últimos 12 meses, previos a la fecha de apertura del concurso, calculado con el valor de la Unidad de Fomento al 31 de diciembre 2025, esto es, \$39.727,96. (treinta y nueve mil setecientos veintisiete coma noventa y seis pesos).

Para verificar lo anterior, el postulante deberá adjuntar la “carpeta tributaria para solicitar créditos” del Servicio de Impuestos Internos.

7° Los requisitos de admisibilidad que deberán cumplirse, asociados a la focalización, son los siguientes:

Temática	Que el proyecto sea de los sectores productivos establecidos en la focalización
Territorial	Que el proyecto sea ejecutado en la región de Tarapacá.

8° En lo no regulado en este acto, al concurso le resultarán aplicables las Bases del instrumento “Fomento a la Calidad - FOCAL”, aprobadas por Resolución Exenta N°1.298, de 2021, de Corfo, y sus modificaciones.

9° **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital, o en un diario de circulación regional, que contenga la información señalada en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales, y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.gob.cl](http://www.corfo.gob.cl).

**10° PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Manuel Albailay Silva,  
Director Regional CORFO Tarapacá (S)**

DVC/evm.

